

DATOS DE JUSTICIA

Boletín de Información Estadística



Nº 66 – Julio 2019

La prisión permanente revisable

La prisión permanente revisable se introdujo en nuestro ordenamiento jurídico por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Artículo 140.

1. El asesinato será castigado con pena de prisión permanente revisable cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.^a Que la víctima sea menor de dieciséis años de edad, o se trate de una persona especialmente vulnerable por razón de su edad, enfermedad o discapacidad.

2.^a Que el hecho fuera subsiguiente a un delito contra la libertad sexual que el autor hubiera cometido sobre la víctima.

3.^a Que el delito se hubiera cometido por quien perteneciere a un grupo u organización criminal.

2. Al reo de asesinato que hubiera sido condenado por la muerte de más de dos personas se le impondrá una pena de prisión permanente revisable.



Aunque ha pasado poco tiempo para poder hacer una evaluación, el análisis de las sentencias de la base de datos documental del CENDOJ permite hacer una primera aproximación.

Para ello, se han buscado las sentencias de los tribunales del jurado dictadas los años 2016, 2017, 2018 y 2019 (realizando la búsqueda el 31 de julio de 2019), que tuviesen, en búsqueda por texto libre, el texto "prisión permanente revisable". Tras el análisis de las devueltas, se han encontrado 9 sentencias en las que se condena a prisión permanente revisable, 1 en 2017, 4 en 2018 y 4 en los primeros meses de 2019. Además, y aunque aún no aparece en la base de datos del CENDOJ, en la página web poderjudicial.es se encuentra una décima sentencia dictada en 2019, que también ha sido analizada para el presente informe

Además en 2016 se ha encontrado una sentencia con petición de prisión permanente revisable por la acusación particular; en 2017 se han encontrado dos sentencias en las que se había pedido la condena a prisión permanente revisable por parte de la acusación particular. En 2018 se han encontrado tres sentencias en las que se había pedido la condena a prisión permanente revisable bien por parte de la acusación particular, bien por la fiscalía o bien por la acusación popular; y en los primeros meses de 2019 se ha encontrado otra sentencia en la que se había solicitado prisión permanente revisable por la acusación particular.

SENTENCIAS EN PRIMERA INSTANCIA

Sentencias dictadas en 2017

En 2017 sólo se ha dictado una sentencia condenando a prisión permanente revisable, y lo ha sido por el Tribunal del Jurado de Pontevedra.

Los delitos por los que se condena, tal como vienen expresados en la sentencia son:

- Dos delitos de asesinato cualificados con alevosía y agravados por el hecho de que las víctimas son menores de dieciséis años concurriendo la agravante de parentesco.

		Victima	
		Niña	
Autor	Hombre		2



	Hija
Relación víctima / condenado	2

Se consideró la calificación de alevosía y parentesco, y la circunstancia agravante que determinó la condena a prisión permanente revisable ha sido la de víctima especialmente vulnerable por ser menor de 16 años.

El tiempo entre la fecha de los hechos y la de la sentencia por el tribunal del jurado ha sido de 745 días.

En dos sentencias dictadas en 2017 se había pedido por la acusación prisión permanente revisable, sin haber sido concedida por el tribunal. Los tribunales del jurado correspondían a Madrid y San Sebastián y los delitos por los que se ha condenado son:

- Asesinato del artículo 139.1.1ª del Código Penal , concurriendo la eximente incompleta de alteración psíquica del artículo 21.1 del C. Penal en relación al 20.1 del mismo texto legal.
- Asesinato de los artículos 138 y 139.1.1º del Código Penal , con la concurrencia de la circunstancia eximente incompleta de anomalía o alteración psíquica del artículo 21.1 en relación con el artículo 20.1 del Código Penal , y la circunstancia agravante de parentesco del artículo 23 de dicho texto legal.

En los dos casos tanto el condenado como la víctima eran varones.

Estos procedimientos acabaron en condenas de 11 años y de 6 años y medida de seguridad de hasta un plazo máximo de veinte años de internamiento psiquiátrico para un tratamiento médico en un establecimiento adecuado a la esquizofrenia paranoide que padecía el condenado.

Sentencias dictadas en 2018

Las cuatro sentencias en las que se condena a prisión permanente revisable han sido dictadas por tribunales del jurado de Guadalajara, Vitoria, A Coruña y Santa Cruz de Tenerife.

Los delitos por los que se ha condenado, tal como vienen expresados en las sentencias son:

- Dos delitos de asesinato con ensañamiento y víctima especialmente vulnerable en atención a su edad del art. 139.1.3ª en relación con el art. 140.1.1ª, sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.



- Asesinato, previsto y penado en los artículos 139.1.1ª y 140.1.1ª del Código Penal.
- Asesinato cualificado con alevosía y agravado por el hecho de que la víctima era menor de dieciséis años, concurriendo las agravantes de parentesco y de género.
- Asesinato con alevosía, ensañamiento y víctima especialmente vulnerable en atención a su enfermedad o discapacidad de los artículos 139.1.1ª y 3ª y 2ª y 140.1.1ª del Código Penal.

Autor	Hombre	Victima			
		Niño	Niña	Hombre	Mujer
	4	2	2	2	1

Relación víctima / condenado	Hijo	Familiar	Otra
		1	4

En tres sentencias se apreció alevosía, y en otra alevosía y ensañamiento. En una de las sentencias el parentesco fue una agravante.

Respecto a la circunstancia agravante que determinó la condena a prisión permanente revisable:

Victima especialmente vulnerable, menor de 16 años y 4 muertes	3
Victima especialmente vulnerable, menor de edad	3
Victima especialmente vulnerable, discapacidad	1

En ninguno de los casos el tribunal pidió el indulto contra el condenado, manifestándose expresamente en contra en dos de los casos.

El tiempo medio para estos cuatro casos, entre la fecha de los hechos y la de la sentencia por el tribunal del jurado ha sido de 780 días.

Respecto a las tres sentencias en las que se observa que se ha pedido por alguna acusación la prisión permanente revisable, pero que esta no ha sido concedida por el tribunal, los tribunales del jurado correspondían a Albacete, Málaga y Oviedo; los delitos por los que se ha condenado son:

- Asesinato.



- Asesinato del art. 139. 1ª del Código Penal, concurriendo la agravante de disfraz.
- Homicidio imprudente, concurriendo la circunstancia atenuante analógica de embriaguez y agravante de parentesco.

En todos los casos el condenado era un varón, mientras que las víctimas han sido en dos casos una mujer y en el otro un varón.

Estos procedimientos acabaron en condenas de 23 años y 6 meses, 20 años, y 4 años, respectivamente.

Sentencias dictadas en 2019

Las cinco sentencias en las que se condena a prisión permanente revisable han sido dictadas por tribunales del jurado de Almería, Barcelona, Sevilla, Toledo y Valladolid.

Los delitos por los que se condena, tal como vienen expresados en las sentencias son:

- Agresión sexual y asesinato.
- Abuso sexual con penetración a mujer mayor de edad privada de sentido y de un delito de asesinato con alevosía.
- Asesinato y un delito de agresión sexual en grado de tentativa ya definidos, con la concurrencia de la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal atenuante analógica de actuar con su capacidad para controlar sus impulsos levemente mermada por padecer un retraso mental ligero y haber consumido alcohol y cocaína antes de la ejecución de los hechos.
- Asesinato previsto y penado en el art. 139.1.1º del Código Penal concurriendo las circunstancias agravantes de ser la víctima persona especialmente vulnerable por su enfermedad y discapacidad del art. 140.1.1º, agravante de parentesco del art. 23 C.P. y agravante de género del art. 22.4º del Código Penal
- Asesinato tipificado en el art. 139 del Código Penal, concurriendo el tipo agravado del art. 140 y respecto a este el apartado 1 circunstancia 1ª "que la víctima sea menor de 16 años de edad o que se trate de una persona especialmente vulnerable por razón de su edad", y también la circunstancia 2ª de dicho apartado 1ª "que el hecho fuera subsiguiente a un delito contra la libertad sexual que el autor hubiera cometido sobre la víctima.

		Victima		
		Mujer	Niña	
Autor	Hombre	5	4	1



	Esposa	Hija de relación sentimental	Expareja	Otra
Relación víctima / condenado	1	1	1	2

En las cinco sentencias se considerado la cualificación de alevosía y en dos de ellas la de parentesco.

Respecto al agravante que ha conducido a la sentencia de prisión permanente revisable:

Victima especialmente vulnerable, menor de edad y más de una muerte	1
Victima especialmente vulnerable. Discapacidad	1
Delito sexual	3

En uno de los casos el tribunal pidió el indulto contra el condenado.

El tiempo medio para estos cuatro casos, entre la fecha de los hechos y la de la sentencia por el tribunal del jurado ha sido de 844 días.

En otra sentencia, correspondiente al tribunal del jurado de Valencia, se había pedido por parte de la acusación particular la prisión permanente revisable, no habiendo sido concedida por el tribunal. Había cuatro acusados, todos hombres, y una víctima, también hombre, los delitos por los que se condenó fueron:

- Delito de lesiones en concurso ideal con un delito de homicidio imprudente, con la concurrencia de la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal agravante de alevosía en el primero de los delitos.

Las condenas fueron: una de 12 años, dos de 11 y 7 meses, y una de 11 y 6 meses.

SEGUNDA INSTANCIA

Se han identificado tres sentencias en recursos ante las salas civiles y penales de los tribunales superiores de justicia por sentencias condenatorias a prisión permanente revisable. Dos en 2018 en Canarias y País Vasco, por sentencias del tribunal de jurado dictadas en 2018, y una dictada en enero de 2019, en Galicia, por una sentencia del tribunal del jurado dictada en



2018. Todas fueron confirmatorias, y el tiempo medio entre la sentencia del tribunal del jurado y la de la sala civil y penal del TSJ ha sido de 90 días.

TRIBUNAL SUPREMO

Se ha identificado una sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 2019, con relación a una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que confirmaba una sentencia del tribunal de jurado de Santa Cruz de Tenerife. La sentencia del Tribunal Supremo deja sin efecto la agravación del art. 140.1.1ª CP de la sentencia casada y en consecuencia reduce la condena a 24 años de prisión. En este caso han transcurrido 223 días entre la sentencia de la sala civil y penal del tribunal superior de justicia y la sentencia del Supremo y 1.098 días entre los hechos enjuiciados y la sentencia definitiva del Tribunal Supremo.

Se han identificado en la Base de Datos del CENDOJ (a 11 de julio de 2019) diez sentencias del tribunal del jurado por las que se condena a prisión permanente revisable: 1 dictada en 2017, 4 en 2018 y 5 en 2019.

Todos los condenados han sido hombres. Las víctimas han sido 5 niñas, 2 niños, 5 mujeres y 4 hombres.

En 7 casos, la causa de aplicación de la prisión permanente revisable fue la especial vulnerabilidad de la víctima, en 5 por ser menor de 16 años, y en 2 por discapacidad. En tres casos por un delito sexual previo. En un caso concurría, además de la especial vulnerabilidad de las víctimas, el hecho de haber más de dos muertes.

En todos los casos había calificación de alevosía, y en 4 de parentesco entre víctima y condenado.

En dos casos hubo agravante de género y en 5 la condena incluyó al menos otro delito, en cuatro de ellos el otro delito era agresión o abuso sexual.

Se han identificado 3 sentencias en apelación en las salas de lo civil y penal de los tribunales superiores de justicias. En todos los casos se ha confirmado la condena a prisión permanente revisable.

Se ha identificado una sentencia de casación del Tribunal Supremo, que deja sin efecto la agravación del art. 140 del C.P. y reduce la condena a 23 años.